



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 119/2019

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 119/2019

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, en el Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, se establece que el órgano ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, el Artículo 114 numeral II de la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez"), establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, la Ley N° 1135, de fecha 20 de diciembre de 2018 (Ley del Presupuesto General del Estado - PGE para el Sector Público para la Gestión Fiscal 2019), aprueba el Presupuesto General del Estado Plurinacional de Bolivia - PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2019 y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. La misma norma en su Artículo 4° indica que: "Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables-Toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo".

Que, el Artículo 36 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, define las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental y en el numeral 26 del mencionado Artículo indica que una de ellas es: Elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, está definida como un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativa, procesos e instrumentos técnicos, que tienen por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, en el Artículo 5 de la Ley N° 1135, de fecha 20 de diciembre de 2018 (Ley del Presupuesto General del Estado - PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2019), se dispone que "las Modificaciones Presupuestarias correspondientes a proyectos de inversión de continuidad, que se encuentren previamente aprobados por los órganos deliberativos de las Entidades Territoriales Autónomas, podrán ser aprobadas mediante norma expresa de la máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 119/2019

Que, respectivamente la Ley Departamental N° 309 (gestión 2018) y la Ley Departamental N° 341 (Gestión 2018), Aprueban Modificación Presupuestaria para el proyecto "IMPLEMENTACIÓN DEL ÁREA DE INUNDACIÓN DE LA PRESA SELLA RUMICANCHA", para su continuidad.

Que, mediante con nota GOB./S.OBRAS PUBLICAS/AMBV/lov/810/2019, la Ing. Ana María Barja Villarroel, Secretaria Departamental de Obras Públicas, solicita que pueda aprobarse la modificación presupuestaria para el proyecto "IMPLEMENTACIÓN DEL ÁREA DE INUNDACIÓN DE LA PRESA SELLA RUMICANCHA", sustentando y fundamentando con el Informe Técnico Presupuestario TCDI-N° 01/2019 e Informe Legal N° 169/2019, respectivamente, haciendo notar que los informes fueron emitidos por servidores públicos dependientes de dicha Secretaria Departamental, bajo su exclusiva responsabilidad.

Que, el Informe Técnico N° 540/2019, emitido por la Dirección de Planificación Operativa dependiente de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, en su conclusión indica: "La presente Modificación Presupuestario a cumple con la exigencias de la Ley N°1135 del Presupuesto General del Estado Gestión 2019 Artículo 5. (proyectos de inversión pública de Continuidad en las Entidades Territoriales Autónomas), por ser un proyecto de continuidad y ser aprobado por la Asamblea Departamental, por lo que se considera procedente la Modificación Presupuestaria, según Cuadro de Traspaso Presupuestario N°1/2019 emitido por la Unidad Ejecutora".

Que, el Informe Legal SDPI-AMZ-N° 107/2019, de la Dra. Amparo Maldonado Zamora, Asesora Legal de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, en su conclusión indica: "Considerando las normas e informes citados, se concluye que la modificación presupuestaria Intrainstitucional solicitada para el Proyecto: "IMPLEMENTACIÓN DEL ÁREA DE INUNDACIÓN DE LA PRESA SELLA RUMICANCHA", cumplen los requisitos establecidos, no incrementan el techo presupuestario del Gobierno Autónomo Departamental aprobado por Ley. Que, de acuerdo a reporte SIGEP, el proyecto está inscrito desde la gestión 2018, con modificaciones al presupuesto aprobadas por Ley Departamental N° 309 y N° 341, por tanto se considera proyecto de inversión de continuidad, cumpliendo los extremos exigidos en el Art. 5° de la Ley N°1135 y para su registro en los sistemas correspondientes es necesario su aprobación".

Que, de acuerdo al alcance del Artículo 5 de la Ley N° 1135, de fecha 20 de diciembre de 2018 (Ley del Presupuesto General del Estado - PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2019), el proyecto "IMPLEMENTACIÓN DEL ÁREA DE INUNDACIÓN DE LA PRESA SELLA RUMICANCHA", se encuentra previamente aprobado por el Órgano Legislativo Departamental de Tarija, pudiendo ser aprobada la modificación presupuestaria para este, mediante norma expresa de la máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, el Artículo 410 parágrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, disponen que corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, la función de dictar Decretos Departamentales y Resoluciones Ejecutivas.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija para el proyecto "IMPLEMENTACIÓN DEL ÁREA DE INUNDACIÓN DE LA PRESA SELLA RUMICANCHA", por la suma hasta **Bs537.495,00 (QUINIENTOS TREINTA**



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 119/2019 Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100 BOLIVIANOS), mismo que será ejecutado por la Secretaría Departamental de Obras Públicas, conforme al Cuadro de Modificación Presupuestaria del Anexo 1.

ARTICULO SEGUNDO.- *Se encomienda a la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión y la Secretaría Departamental Economía y Finanzas, como instancias competentes de la Gobernación del Departamento de Tarija, para gestionar, tramitar y realizar el registro de la modificación presupuestaria, en lo que corresponda.*

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Una firma manuscrita en tinta azul que se extiende verticalmente por el centro de la página, cruzando el nombre del gobernador.

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 119/2019

ANEXO



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 119/2019

ANEXO 1

MODIFICACION PRESUPUESTARIA														
IMPLEMENTACION DEL AREA DE INUNDACION DE LA PRESA SELLA RUMICANCHA														
CUADRO DE TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 1/2019														
DE:														
ENT.	DA	UE	PROG.	COD. SISIN	ACT.	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN- FUN	PARTIDA	Ent. Transf.	Tipo Inv.	DISMINUCION (-)	COD. SISIN
906	1	8	40	906-00139-00000	0	20	220	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO ONCOLÓGICO TARIJA	7.3.1.	42230	0	1	537.495,00	906-00139-00000
TOTAL GENERAL													537.495,00	
A:														
ENT.	DA	UE	PROG.	COD. SISIN	ACT.	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN- FUN	PARTIDA	Ent. Transf.	Tipo Inv.	INCREMENTO (+)	COD. SISIN
906	1	8	12	0906-00468-00000	0	20	220	IMPLEMENTACION DEL AREA DE INUNDACION DE LA PRESA SELLA RUMICANCHA	4.2.1	41200	0	1	537.495,00	0906-00468-00000
TOTAL GENERAL													537.495,00	